"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2023 15:46:19 -05:00

Huaraz, 06 de Noviembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001814-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: las solicitudes de fecha 27 de octubre del 2023 [Expediente 010306-2023-MUP-CS], y de 6 de noviembre del 2023 [Expediente 010602-2023-MUP-CS], ambas presentadas por el magistrado Nilton Fernando Moreno Merino, juez superior titular de la Corte Superior de Justica de Ancash y jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la solicitud de fecha 27 de octubre del 2023 [Expediente 010306-2023-MUP-CS], el magistrado Nilton Fernando Moreno Merino, juez superior titular de la Corte Superior de Justica de Ancash, solicita descanso vacacional por 10 días, del 21 al 30 de noviembre del 2023, a razón de que cuenta con el récord vacacional correspondiente para tal efecto. Sin embargo, con solicitud de fecha 6 de noviembre del 2023 [Expediente 010602-2023-MUP-CS], el referido magistrado peticiona que se modifique dicho periodo vacacional, por el siguiente: del 20 al 30 de noviembre del 2023 [11 días]. Sumado a ello, expone que es necesario encargar el despacho de la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Ancash, a un magistrado superior contralor titular durante periodo vacacional peticionado, el magistrado recurrente propone al Dr. Armando Marcial Canchari Ordoñez, quien ha manifestado su anuencia para tal fin.

Tercero.- La Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, remite el récord vacacional del magistrado Nilton Fernando Moreno Merino, precisando que cuenta con récord vacacional pendiente de goce a la fecha.

Cuarto.- Ahora bien, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera,

incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

Quinto.- Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

Sexto.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: "Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se considerarán como inasistencias injustificadas".

Séptimo.- El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

Octavo.- Mediante Resolución Administrativa Nº 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Noveno.- De la normativa antes glosada y a tenor de las solicitudes presentadas por el magistrado Nilton Fernando Moreno Merino, juez superior titular y jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de esta Corte Superior de Justica, este despacho considerará el periodo vacacional peticionado del 20 al 30 de noviembre del 2023; estando a ello, es menester indicar las vacaciones solicitadas se enmarcan dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa Nº 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por ello, es amparable su solicitud, máxime cuando ha presentado la misma con más 7 días hábiles de anticipación, y conforme indica la oficina de personal de esta institución el magistrado cuenta con el récord vacacional correspondiente.

Décimo.- Finamente, es política de gestión y deber de esta Corte velar por el correcto y normal ejercicio de las actividades que se desarrollan en el órgano de control de esta institución; por lo que, corresponde para el presente caso disponer el despacho del

magistrado recurrente como jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud presentada por el magistrado Nilton Fernando Moreno Merino, juez superior titular de la Corte Superior de Justica de Ancash; en consecuencia, **otórguese descanso vacacional,** por el periodo de once [11] días naturales, del 20 al 30 de noviembre del 2023.

Artículo Segundo. - Encargar el despacho de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el periodo de once [11] días naturales, del 20 al 30 de noviembre del 2023, al magistrado Armando Marcial Canchari Ordoñez, presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Artículo Tercero. - Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional del magistrado Nilton Fernando Moreno Merino, debiendo descontar los días que se le conceden en la presente resolución.

Artículo Cuarto. - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

42081027 08/11/2023 12:09